



PROCESO No. 110014003066-2022-01281-00
 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 AGO 2023

Téngase en cuenta que la demandada NANCY MONTILLA MAYORGA, fue notificada de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, quien guardo silencio y no propuso ningún medio exceptivo conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra NANCY MONTILLA MAYORGA en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$410.000 M/cte.
6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
7. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
 MONICA MIVIANA MALDONADO SUAREZ
 JUEZ

08 AGO 2023
 Se notifica nuevamente cono
 quia a cpeu no salio
 reflejado en el
 estado anterior

[Handwritten signature]

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
 por estado No 117 hoy - 4 AGO 2023
 hora 8:00 a.m.

Secretaría